

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 01**  
**Córdoba**

Núm. 7.141/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José María Raya Trillo, con DNI 30521353P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la Plaza Maestro Melchor Continente, 8 de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 27 de Mayo de 2010, las notificaciones al deudor y a su cónyuge Dª María del Mar González Fernández, cuyo último domicilio conoci-

do fue en Avenida Fuerteventura, 2-1-A, de Córdoba, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30521353P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	09	023852700	5/07	0111
14	09	023852801	6/07	0111
14	09	023852902	7/07	0111
14	09	023853003	8/07	0111
14	09	023853104	9/07	0111
14	09	023853205	10/07	0111
14	09	023853306	11/07	0111
14	09	023853407	12/07	0111
14	09	023853508	1/08	0111
14	09	023853609	2/08	0111
14	09	023853710	3/08	0111
14	09	023853811	4/08	0111
14	09	023853912	5/08	0111
14	09	023854013	6/08	0111
14	09	023854114	7/08	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 4486,58 Euros  
 RECARGO DE APREMIO: 897,33 Euros  
 INTERESES: 763,90 Euros  
 COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros  
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 161,84 Euros  
 TOTAL: 6320,11 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el

deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figu-

ren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 27 de Mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

#### **DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: Raya Trillo José Maria

Finca número: 01

#### **DATOS REGISTRO**

REG: 14028 Nº TOMO: 1323 Nº LIBRO: 375 Nº FOLIO: 200 Nº  
FINCA: 15591

#### **DATOS FINCA**

Descripción FincaVvda unifl con sup const 233,21 m2

Calle: Nueva Pertura

Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14 700

#### **DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA.- Numero diez.- vivienda unifamiliar adosada, numero diez, la cual forma parte de un conjunto urbano en construcción situado en calle de nueva apertura señalada en los planos de la urbanización, con la letra b), de la unidad de actuación numero cuatro, en el casco de la ciudad de Palma del Río.- se compone de tres plantas: sótano, baja y primera, con una superficie útil total de doscientos cuatro metros y treinta y dos decímetros cuadrados, y una superficie construida de doscientos treinta y tres metros y veintiún decímetros cuadrados distribuyéndose dicha superficie en las siguientes dependencias: planta sótano cochera, trastero y distribuidor; en planta baja de: hall, cocina, salon-comedor, sala-estar, aseo, zaguán, escaleras y patio descubierto; y en planta primera de: distribuidor, armario, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y escalera de acceso a la azotea que cubre parte de esta vivienda.- considerando su frente la expresada calle b), de dicha urbanización, linda por la derecha entrando, con la vivienda unifamiliar tipo 11); izquierda, con la tipo 9); y fondo, con traseras de casas en calle Rioseco.

Titulares: Raya Trillo, José María y González Fernández, María Mar con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de palma del Río.

Córdoba 27 de mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.